

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA CONSTITUIR LA PROVISIÓN DE FONDOS DE CAJA NÚM. 1 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA EN EL AÑO 2023 (2023/D27_01/000001)

ANTECEDENTES

I. La Agencia, de conformidad con la información de la base de datos de la contabilidad, no cuenta con anticipos de fondos de caja fija en el ejercicio correspondiente al año 2023.

II. La Agencia precisa la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos y posterior aplicación al presupuesto, mediante un anticipo de fondos de caja fija.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La figura del anticipo de caja fija se recoge en el artículo 63.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, de 12.02.2015).

II. La regulación reglamentaria de los fondos de caja fija se realiza con el Decreto 25/2017, de 24 de febrero, del Consell, por el que se regulan los fondos de caja fija (DOGV núm. 8007, de 24.03.2017) y la Orden 2/2017, de 29 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se desarrolla el Decreto 25/2017, de 24 de febrero, por el que se regulan los fondos de caja fija (DOGV núm. 8017, de 07.04.2017).

III. La Agencia regula las provisiones de fondos de caja fija en el artículo 15.6 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto (BOCV núm. 204, de 12.11.2021).

De acuerdo con las atribuciones que me confieren los artículos núm. 13.1, letras m y q, del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 02/07/2019) y 15.6 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Crear para la Agencia la provisión de fondos de caja fija núm. 1, de la Unidad de Gestión Económica en 2023, de carácter extrapresupuestario y permanente, que no tendrán la consideración de gastos a justificar, y que tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería de la Agencia, para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos y posterior aplicación al presupuesto, como los referentes a dietas, gastos de locomoción y alojamiento, material no inventariable, conservación y mantenimiento, tracto sucesivo o cualquier otro gasto de características parecidas, con arreglo al siguiente detalle.

1.1. No podrán realizarse pagos, con cargo a los fondos de caja fija, sin crédito presupuestario que permita su atención.

1.2. El sistema de anticipo de caja fija se aplicará a los gastos correspondientes a los subconceptos del estado de gastos del presupuesto de la Agencia del 2023 siguientes.

136	11100	22001	Material d'oficina. Ordinari no inventariable
136	11100	22002	Material d'oficina. Premsa, revistes, llibres i publicacions
136	11100	22003	Material d'oficina. Material informàtic no inventariable

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	11/01/2023 10:06:00
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/	Página	1/3

136	11100	22199	Subministraments. Altres subministraments
136	11100	22202	Comunicacions. Postals i telegràfiques
136	11100	22399	Transports. Altres
136	11100	22601	Despeses diverses. Atencions protocol·làries y representatives
136	11100	22602	Publicidad y propaganda
136	11100	22606	Despeses diverses. Reunions, conferències, celebració d'actes
136	11100	22699	Despeses diverses. Altres despeses diverses
136	11100	23101	Locomoció. D'alts càrrecs
136	11100	23102	Locomoció. Del personal

1.3. El sistema de anticipo de caja fija no se aplicará a los gastos correspondientes a los subconceptos 22602 *Publicidad y propaganda*, salvo los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, 22707 *Estudios y trabajos técnicos*, 22799 *Otros*, así como al concepto 240 *Gastos de edición y distribución de publicaciones institucionales*.

2. La cuantía global en 2023 de la provisión de los fondos de caja fija será 18.000,00 euros.

3. La cuantía de la provisión inicial de los fondos de caja fija será 1.500,00 euros.

4. Los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, quedando constancia documental de ello.

5.1. La gestión de los fondos de caja fija se efectuará, conjuntamente, por los responsables siguientes.

1. La persona cajera, que ocupará la dirección de la Agencia. O su suplente, que ocupará la jefatura del Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica.

2. La persona habilitada, que ocupará el puesto de técnico/-a de gestión económica y contratación. O su suplente, que ocupará la jefatura de la Unidad de Gestión Económica.

5.2. Corresponde a la persona habilitada, bajo la superior dirección de la persona cajera, ejercer las funciones siguientes.

a) Efectuar los pagos que se ordenen.
b) Registrar las operaciones como consecuencia de la utilización de los fondos.

c) Verificar que los comprobantes facilitados, para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes, sean documentos auténticos y originales.

d) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

e) Custodiar los fondos que se les hubieren confiado.

f) Confeccionar las cuentas justificativas y las actas de arqueo y de conciliación que procedan.

g) Aquellas otras derivadas de las provisiones de fondos de caja fija que se acuerde mediante resolución de la dirección de la Agencia.

6.1. Los fondos de caja fija se ingresarán en la cuenta corriente de titularidad de la Agencia abierta en la entidad Caixabank con IBAN ES-2100 8681-2290.

6.2. No se autoriza el mantenimiento de efectivo.

7.1. La disposición de fondos de caja fija deberá producirse a medida que las obligaciones a que estén afectos deban satisfacerse.

7.2. Las personas cajera y habilitada, o sus sustitutas, mancomunadamente, con carácter general, librarán órdenes de transferencia, con cargo a la respectiva cuenta corriente, para el pago de cada gasto, por la cuantía correspondiente, hasta un importe máximo de 1.500,00 euros para cada orden.

7.3. La persona habilitada dispondrá de un medio de pago electrónico, no vinculado a la cuenta corriente, que se cargará mediante órdenes individuales, mancomunadas de las personas cajera y habilitada, o sus sustitutas, para el pago de

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	11/01/2023 10:06:00
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/	Página	2/3

cada gasto, por la cuantía correspondiente, hasta un importe máximo de 1.000,00 euros. Con carácter general, no se admitirán disposiciones de efectivo de los importes cargados en el medio de pago electrónico.

7.4. Para la atención de necesidades imprevistas y gastos de escasa cuantía, se podrán extraer fondos de la cuenta corriente, mediante la disposición del saldo del medio de pago electrónico, cargado mediante órdenes individuales, expresas para esta finalidad, mancomunadas de las personas cajera y habilitada, o sus sustitutas, para el pago de cada gasto, por la cuantía correspondiente, hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

7.5. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a los importes máximos señalados en los apartados núm. 7.2, 7.3 y 7.4 con cargo a los fondos de la caja fija. A los efectos de estos límites, no podrá fraccionarse un gasto en varios pagos.

8. Las cuentas justificativas se formarán, al menos, mensualmente, siempre que existan pagos en ese periodo, y se rendirán por el personal cajero, aprobándose por la persona que ocupe la dirección de la Agencia. Las cuentas justificativas estarán constituidas por las facturas y documentos originales, debidamente relacionados, que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

9. Las personas responsables de la caja, trimestralmente, rendirán un acta de arqueo ordinaria y un acta de conciliación, efectuada el último día del trimestre. Asimismo, se rendirán actas de arqueo y actas de conciliación extraordinarias en los supuestos de supresión de las cajas pagadoras o cambios en el personal titular responsable de su gestión. Las referidas actas se aprobarán por la persona que ocupe la dirección de la Agencia.

10. Las cuentas extrapresupuestarias de gestión de fondos por el sistema de caja fija deberán saldarse al cierre de cada ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. Retener crédito, por importe de 18.000,00 euros, con cargo a las partidas del capítulo II del estado de gastos del presupuesto de la Agencia del 2023 a las que se aplica el sistema del anticipo de caja fija núm. 1, de la Unidad de Gestión Económica en 2023, creado en el apartado PRIMERO de la presente Resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al cajero y habilitado y sus sustitutos, a los efectos oportunos.

Valencia, en la data de la signatura.

**El director de la Agencia de Prevención y
Lucha contra el Fraude y la Corrupción de
la Comunitat Valenciana
Joan A. Llinares Gómez**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	11/01/2023 10:06:00
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/	Página	3/3